

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS Y LA CORAL GINESTA DEL VALLÈS

REUNIDOS

Por un lado, la Sra. Eva Menor Cantador, alcaldesa del Ayuntamiento de Badía del Vallès, asistida por el Sr. Xavier Ortega Codines, secretario del Ayuntamiento de Badía del Vallès y, por otro lado, el Sr. Alfredo de Murcia Melero, con NIF [REDACTED], presidente de la Coral Ginesta del Vallès, con CIF [REDACTED] en representación de esta entidad.

Atendidas las competencias municipales que se detallan en el Artículo 63 de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badía del Vallès en la sesión de fecha 25 de mayo de 2022, acordó la aprobación de la subvención nominativa en forma de convenio a favor de la Coral Ginesta del Vallès, para favorecer la cultura musical mediante el canto coral en el municipio, con las actuaciones que ofrecerá la coral en las diferentes actividades, acontecimientos, actos y festividades del municipio.

Desde hace treinta y siete años, la Coral Ginesta del Vallès ha trabajado para promover y acercar la música coral en la ciudad, ofreciendo una salida cultural a todas aquellas personas de Badia que, sin excepción, se han querido acercar a la música clásica.

A la vez, ha promovido la imagen cultural del municipio en conciertos no solo en Cataluña, sino también a Aragón, Euskadi, Madrid, Andalucía, Extremadura, Alicante, Bélgica, Alemania y Francia.

Durante estos treinta y siete años han trabajado para diversificar y ampliar la oferta cultural de la ciudad, participando en todo tipo de acontecimientos culturales.

Durante el año 2020 y 2021, las restricciones impuestas por la crisis sanitaria provocada por la Covid-19, marcó una parada muy fuerte del sector cultural. Este hecho imposibilitó que las actuaciones previstas tanto de la Coral Ginesta, como otras entidades y colectivos, se puedan realizar.

El año 2022 desde el Ayuntamiento de Badía del Vallès se quiere fomentar e impulsar el sector cultural del municipio, dando el apoyo necesario a las entidades porque continúen con sus actividades.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Badia cree necesario fomentar la cultura musical y el canto coral dentro de nuestro municipio.

Segundo.- Que la Coral Ginesta quiere seguir colaborando con el municipio y acercando el canto coral en la población. A lo largo del año 2022, la Coral Retama ofrecerá aquellas actuaciones que se puedan llevar a cabo.

Por eso, ambas partes acuerdan establecer el presente convenio de colaboración, que se regirá por los siguientes pactos.

CONVIENEN

1. Objeto y finalidades.

El presente convenio tiene por objeto el fomento el canto coral en Badía del Vallés intermediando los conciertos que la Coral Ginesta ofrecerá de manera gratuita en los diferentes actos, acontecimientos y fiestas que se hagan a lo largo del año en Badía del Vallés.

2. Contenido de la colaboración

Primero.- El Ayuntamiento de Badía del Vallés ofrecerá a la población conciertos de calidad durante sus fiestas más importantes, siempre que sea posible.

Segundo.- El Ayuntamiento de Badía del Vallés apoyará a aquellas entidades culturales que promueven la música y el canto coral dentro del territorio y trabajan por la calidad de la cultura.

Tercero.- La Coral Ginesta interpretará conciertos con sus integrantes durante las festividades más destacadas, y estos conciertos se decidirán conjuntamente entre la Coral y el Servicio de Cultura del Ayuntamiento.

Cuarto.- La Coral Ginesta tendrá que hacer constar en todo el material y propaganda que utilice para sus actividades, que está en convenio con el Ayuntamiento de Badía del Vallés.

3. Financiación del convenio.

A la vista del presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 24 de noviembre de 2021, en el cual se ha destinado la aplicación presupuestaria 0603.3301.48106 para la subvención nominativa a favor de la Coral Ginesta de Badía del Vallés por importe de 1.000 euros (1.000 €).

Visto que, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, está prevista la concesión de subvenciones y ayudas.

La total cantidad objeto del convenio será abonada al 80% cuando se haya firmado el convenio, y el 20% restante se abonará cuando se justifique dentro del plazo y en la forma oportuna las acciones reguladas por el convenio.

La contraprestación económica aportada por el Ayuntamiento no será revisable ni ampliable durante el presente convenio.

El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar nunca el coste de la actividad convenida. En consecuencia, cuando la actividad, teniendo en cuenta los ingresos generados por la misma actividad, dé superávit, este se tiene que deducir del convenio otorgado. En este caso será procedente el reintegro del exceso obtenido por encima del coste de la actividad.

El importe del convenio concedido se tendrá que reducir proporcionalmente en el supuesto que, cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto real sea inferior al presupuesto que sirvió de base para valorar su concesión. En cualquier caso, se mantendrá el porcentaje del convenio concedido.

4. Vigencia y Justificación

El presente convenio de colaboración administrativa se establece desde su firma hasta 31 de diciembre de 2022.

La entidad tendrá que justificar el importe del convenio con la presentación de una memoria detallada de las acciones y actividades llevadas a cabo durante el ejercicio 2022, derivadas de las actuaciones que realicen a lo largo del año, las facturas justificativas y el comprobante de pago de las mismas y un balance económico del ejercicio 2022.

Son gastos subvencionables, objeto de esta subvención, seguros de la asociación, gastos de instrumentos, partituras, gastos de transporte para la realización de conciertos de la asociación, gastos derivados de la contratación de un director, en caso necesario. No se subvencionará dietas, comidas ni comidas de la asociación.

Esta justificación se tendrá que presentar durante el mes de enero del 2023.

5. Causas de extinción.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en este concierto, computa la revocación de la subvención concedida.

El presente convenio de colaboración administrativa será vigente desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

Serán causas de extinción del convenio:

El acabado del plazo y de las prórrogas, si procede.

La modificación sustancial y sobrevenida de las condiciones de la prestación del servicio.

El mutuo acuerdo entre ambas partes.

Las otras causas establecidas legalmente.

6. Normativa y Jurisdicción.

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Badia del Vallés.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones.
- Es de aplicación además del que se establece en este Convenio de colaboración, las Bases generales tipos reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Badia del Vallés, y en todo aquello no previsto en estas bases se estará al que disponga la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Badia del Vallés, aprobada por el Pleno de fecha 29 de abril de 2020, publicada íntegramente en BOPV número de registro 2020010894 de 12 de mayo de 2020 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento.

Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera salir en orden a la interpretación o aplicación del presente convenio, que las partes no resuelvan en el marco de la cooperación, voluntariedad y seguimiento previstos, se someten al fuero de los Tribunales contencioso-administrativos de Barcelona.

Y porque así conste, y a efectos del que establece la legislación vigente, en ambas partes, con la asistencia del secretario, firman el presente documento por duplicado en la ciudad y a la fecha mencionadas al encabezamiento.

La alcaldesa
Eva Menor Cantador

El presidente de la Coral Ginesta,
Alfredo de Murcia Melero

El secretario municipal,
Xavier Ortega Codines